

Fecha de emisión de notificación: 27/noviembre/2024

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000086981048



TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE JUICIOS ORIGINARIOS. SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: DRA. LAURA MONTI
Domicilio: 27166732471
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

430/2018	CSJ	S		Sin Asignación
EXPTE. N°	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: CETROGAR S.A. c/ LA RIOJA, PROVINCIA DE s/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y REPETICION Expte. N° 430/2018

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: AUGUSTO TARICCO, PROSECRETARIO JEFE- CSJN



CSJ 430/2018

ORIGINARIO

Cetrogar S.A. c/ La Rioja, Provincia de s/
acción declarativa de inconstitucionalidad y
repetición.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presente causa corresponde a la competencia originaria del Tribunal, de conformidad con lo decidido en el precedente publicado en Fallos: 329:3890 y en las causas CSJ 230/2011 (47-E)/CS1 “ENOD S.A. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad” y CSJ 47/2012 (48-A)/CS1 “Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, sentencias del 22 y 28 de agosto de 2012, sustancialmente análogas, entre otras, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar reiteraciones innecesarias.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte. II. Correr traslado de la demanda a la Provincia de La Rioja por el plazo de sesenta (60) días (artículos 319, 322 y 338 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). A los fines de su comunicación al señor Gobernador y al señor Fiscal de Estado en los términos del artículo 341 del código adjetivo, líbrese oficio al señor juez federal de La Rioja. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Parte actora: **Cetrogar S.A.**, representada por el **Dr. Lucas Alfredo Gutiérrez.**

Parte demandada: **Provincia de La Rioja**, no presentada en autos.